



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
EN SESIÓN No. CD-17/2014 DE 12 DE MAYO DE 2014**

PUNTO I (BCR)	<p><u>Informe del FOSAFFI</u></p> <p>El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por informado del informe presentado por el FOSAFFI, referente a Sociedad Barahona Diversos, S.A. de C.V.</p>
PUNTO II (BCR)	<p><u>Informe de Coyuntura Semanal</u></p> <p>El Consejo Directivo tomó nota del Informe Semanal de Coyuntura, con información al 7 de mayo de 2014.</p>
PUNTO III (BCR)	<p><u>Licitación Pública No.5/2014 Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador, para los meses de junio a diciembre de 2014</u></p> <p>Se acuerda: Adjudicar la Licitación Pública No. 5/2014 denominada "Servicios de Limpieza de Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva, para los meses de junio a diciembre de 2014", a la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por haber sido elegible Legal, Financiera y Técnicamente respecto al otro oferente, por el monto mensual de US\$7,341.63, para un total de US\$51,391.41, IVA incluido, el cual se encuentra dentro del presupuesto certificado.</p>
PUNTO IV (BCR)	<p><u>Autorización para Renovar la Calificación al Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX), en el Contexto del Código Tributario y Ley del IVA</u></p> <p>Se acuerda: Renovar la calificación a Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX), con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:</p>

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX)	Panamá, República de Panamá	Renta : Código Tributario, Artículo 158 literal c) Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados	Renovación	12 de abril de 2014	11 de abril de 2015
		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Renovación	12 de abril de 2014	11 de abril de 2015

**PUNTO V
(BCR)**

Autorización para Calificar a Luxembourg Microfinance and Development Fund, en el Contexto del Código Tributario y Ley del IVA

Se acuerda: 1. Calificar a Luxembourg Microfinance and Development Fund, con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
Luxembourg Microfinance and Development Fund	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	Artículo 4, numeral 11, literal b), Ley de Impuesto sobre la Renta, para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley tributaria aplicable.	Primera vez	6 de mayo de 2014	5 de mayo de 2015
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Primera vez	6 de mayo de 2014	5 de mayo de 2015

2. Prevenir a Luxembourg Microfinance and Development Fund, con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, que no obstante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, le está otorgando la calificación solicitada, se le requiere que envíe la información pendiente establecida en el numeral 6.1.1 del Instructivo vigente, referente al informe de los créditos otorgados en El Salvador, correspondiente a los meses de diciembre de 2012 y marzo, junio y septiembre de 2013, período en el cual estuvo calificada o en su defecto informe que no ha tenido créditos vigentes durante dicho período. Dicha información deberá ser remitida a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de recibida esta notificación.

**PUNTO VI
(BCR)**

Autorización de Instructivo para Calificar Instituciones Financieras Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios y Código Tributario.

Se acuerda: 1. Aprobar el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Derogar el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario" autorizado en Sesión No. CD-2/2011 del 17 de enero de 2011 y su reforma autorizada en Sesión No. CD-12/2011, del 28 de marzo de 2011.- 3. Autorizar que el Instructivo sea administrado bajo los lineamientos establecidos para la normativa especializada, asignando la responsabilidad de su administración a la Gerencia Internacional.

PUNTO VII (BCR)	<u>Propuesta de Implementación de Cobro por la Prestación del Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el Contexto de las Leyes Tributarias.</u>
	Se acuerda: 1 .Autorizar el cobro por la prestación del servicio de calificación de instituciones domiciliadas en el exterior, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario.- 2. Autorizar la "Tabla de Precios por Prestación de Servicios de Calificación de Instituciones Financieras Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario" según anexo, que serán cancelados por las instituciones solicitantes por cada una de las disposiciones fiscales bajo las cuales solicitan ser calificadas y según el tipo de trámite, con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.
PUNTO VIII (BCR)	<u>Autorización de Contratación de Préstamo con Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX)</u>
	Se acuerda: 1. Autorizar la contratación del préstamo por US\$25.0 millones con el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX), bajo las siguientes condiciones: Monto: US\$25,000,000.00 Destino: Capital de Trabajo Plazo: 370 días Amortización de capital: Al vencimiento Tasa de Interés: Libor 6 meses + 250pb, ajustable semestralmente. Documentación: Solicitud a través de un mensaje SWIFT expresando los términos y condiciones del Préstamo. 2. Autorizar a la Presidencia para que apruebe las fechas y montos de los desembolsos, de acuerdo a las necesidades de liquidez del Banco Central de Reserva. 3. Autorizar a la Presidencia para que suscriba a favor del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX), los documentos necesarios para formalizar el préstamo y el desembolso.
PUNTO IX (BCR)	<u>Aprobación de Instructivo de Remesas y Retiros Internacionales de Especies Monetarias.</u> (Información Reservada)
PUNTO X (BCR)	<u>Autorización para Apertura de Cuenta de FEDECACES</u>
	Se acuerda: 1.Autorizar la apertura de Cuenta de Depósitos No Remunerada a favor de la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de R.L. (FEDECACES), con el objeto específico de depositar y liquidar en ésta, los fondos que recaude por medio de las Asociaciones Cooperativas que la integran, en su rol de colector de los servicios prestados por el Estado.- 2. Autorizar a la Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien podrá comparecer personalmente o por medio de su Apoderado, para que suscriba el Contrato de Prestación de Servicios del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) y Contrato de Cuenta de Depósitos, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la

	Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de R.L. (FEDECACES).
PUNTO XI (BCR)	<u>Informe de Seguimiento Trimestral y Modificación a Política de Liquidez BCR</u> Se acuerda: 1. Darse por enterado del Informe correspondiente al Primer Trimestre del año 2014 de la Situación de Liquidez y el cumplimiento de los límites y criterios definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador. 2. Aprobar la modificación del Romano VI, numeral 4 de la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobada en Sesión No. CD-02/2012 del 17 de enero de 2012, de la forma siguiente: “Se consideran como excepciones para el cumplimiento de los criterios y límites definidos en la presente política, alguna de las condiciones siguientes: 1.... 2. Que el IGD comience a utilizar los depósitos que mantiene en el BCR. 3. Que el precio del Oro experimente una caída mensual mayor al Valor en Riesgo a un 95% de confianza, con base en datos diarios de los últimos 10 años del precio de mercado, a menos que se tenga contratada una cobertura para este activo. 4.....”.